



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00309-00
Demandante	ANNIA PATRICIA JIMENEZ MARQUEZ
Demandado	SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S. Y JOSE GUSTAVO MUÑOZ TORRECILLA

Mediante oficio No. 265 del 9 de marzo de 2023, se notificó al abogado **HERNAN DARIO ZAPATA VILAR**, la designación como curador ad litem del demandado **JOSE GUSTAVO MUÑOZ TORRECILLA**, el día 10 de marzo de 2023, se recibe memorial de aceptación de designación, por tal razón, se reconoce al abogado **HERNAN DARIO ZAPATA VILAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.102.365.682 y portador de la T.P. 246.767 del C.S. de la j., como curador ad litem del demandado **JOSE GUSTAVO MUÑOZ TORRECILLA**.

Así mismo, se requerirá por **SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte demandante, para que intente la notificación personal de la demandada **SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S.**, toda vez ante el tiempo transcurrido dentro del proceso y las nuevas circunstancias en que se encuentran funcionando los despachos judiciales con ocasión de la expedición de la ley 2213 de 2022, en aras de dar mayor celeridad al proceso, se requiere al vocero judicial de la parte actora para que a la mayor brevedad posible proceda a llevar a cabo la notificación de la demandada **SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S.**, de acuerdo con las preceptivas señaladas en el artículo 8° de la norma en comento. Realizando la notificación al correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal, este es al santandereanadesaludipssas@gmail.com, allegando la respectiva constancia de envío al correo electrónico del despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al abogado **HERNAN DARIO ZAPATA VILAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.102.365.682 y portador de la T.P. 246.767 del C.S. de la j., como curador ad litem del demandado **JOSE GUSTAVO MUÑOZ TORRECILLA**.

SEGUNDO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte demandante, para que intente la notificación personal de la demandada **SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S.**, toda vez ante el tiempo transcurrido dentro del proceso y las nuevas circunstancias en que se encuentran funcionando los despachos judiciales con ocasión de la expedición de la ley 2213 de 2022, en aras de dar mayor celeridad al proceso, se requiere al vocero judicial de la parte actora para que a la mayor brevedad posible proceda a llevar a cabo la notificación de la demandada **SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S.**, de acuerdo con las preceptivas señaladas en el artículo 8° de la norma en comento. Realizando la notificación al correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal, este es al santandereanadesaludipssas@gmail.com, allegando la respectiva constancia de envío al correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 038 de fecha 20 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488cd9591e73e61ecde0a9b454a778b44c1f987be91b0d7be1fed401cdbf8904**

Documento generado en 19/04/2023 05:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>